Telefax: 8598033
Email: concejo@marmato-caldas.gov.co
http: /www.marmato-caldas.gov.co

ACUERDO 002

3 0 ENE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER OTRO ORDEN, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GOBIERNO, EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.

El Honorable Concejo Municipal de Marmato, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución nacional, artículo 2, 313 numeral 1 y 3, 315 numeral 3 y 9, articulo 355 reglamentado por el decreto 092 del 2017; ley 136 de 1994, en su artículo 32, numeral 3, modificado por el artículo 18 parágrafo 4 numeral 6 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 313 de la constitución señala las competencias del honorable concejo municipal y en especial los numerales 1 y 3 las cuales determinan: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

Que el artículo 315 de la constitución señala las competencias del alcalde municipal y en especial los numerales 3 y 9 las cuales define: *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o*

directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"

Ubicación: Sector El Colombiano,

Telefax: 8598033
Email: concejo@marmato-caldas.gov.co
http: /www.marmato-caldas.gov.co

Que el artículo 355 de la constitución determina los requisitos en materia de contratación el cual establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que el artículo 355 de la constitución nacional fue reglamentado por el decreto 092 de 2017 y en cual definió la reglamentación para contratar con entidades sin ánimo de lucro: "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*"

Que, en cumplimiento de principios de colaboración armónica interadministrativa, como el que estipula el artículo 209 de la carta superior, el cual reza que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" Se han logrado consolidar grandes acuerdos que permitirán materializar en la recta final los planes previstos en la ejecución del plan de desarrollo municipal.

Para garantizar la implementación exitosa del Plan de Desarrollo Municipal, es esencial que el cuerpo ejecutivo no se limite únicamente a los recursos locales y aquellos generados a través del sistema general de participaciones. En consecuencia, es fundamental explorar alternativas en términos de ingresos que puedan respaldar los planes, programas y proyectos propuestos. Estos logros se materializan mediante diversas colaboraciones establecidas con instituciones, ya que la prestación efectiva de servicios públicos se logra de manera óptima al adherirse al principio de colaboración administrativa y las facultades acá solicitadas son indispensables para que se reciban los recursos mediante las figuras administrativas aplicables al caso concreto.

Tomando en consideración lo expuesto, es necesario contar con la capacidad solicitada, con el objetivo de concluir los procesos de colaboración que han

conducido a la planificación y ejecución de proyectos que actualmente aportan beneficios concretos a la comunidad de Marmato. En consecuencia, la autorización para llevar a cabo contrataciones resultará en la conclusión satisfactoria de todos los planes y acciones que han propiciado significativas inversiones en nuestro territorio en el presente momento.

Por lo anterior,

ACUERDA

Telefax: 8598033
Email: concejo@marmato-caldas.gov.co
http: /www.marmato-caldas.gov.co

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al alcalde municipal para celebrar contratos y/o convenios de cofinanciación con entidades nacionales, departamentales y/o municipales establecimientos públicos de cualquier otro orden, personas naturales y/o jurídicas y todos aquellos que se consideren pertinentes para la ejecución y puesta en marcha de los planes y programas de gobierno, en desarrollo del plan general de inversiones del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para adicionar al Presupuesto los recursos obtenidos fruto de los convenios y/o contratos firmados y crear rubros de acuerdo a las exigencias requeridas.

PARÁGRAFO: cuando sea el caso y por diversos motivos se deban crear rubros de acuerdo a las exigencias requeridas se deberá presentar informe escrito al Concejo Municipal por las facultades otorgadas en este proyecto con la descripción de los rubros creados y su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente facultad rige a partir de la fecha de sanción y publicación del Acuerdo Municipal y hasta el 30 de junio de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Marmato Caldas a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO VARGAS OSPINA
Presidente Concejo Municipal

ROSA ELENA CATAÑO CASTRO
Secretaria General

Telefax: 8598033
Email: concejo@marmato-caldas.gov.co
http: /www.marmato-caldas.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARMATO – CALDAS

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA**, Alcalde del Municipio de Marmato-Caldas, presentó ante la Corporación para el estudio y debate documento del proyecto de acuerdo asignándosele internamente el número 001-2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER OTRO ORDEN, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GOBIERNO, EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.** Documento entregado por el Presidente de la Corporación a la Comisión Segunda y designado como ponente el honorable concejal **Danober Alberto Montoya Castañeda.**

Este proyecto fue discutido y luego aprobado en sus debates reglamentarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994, convirtiéndose en **Acuerdo Municipal No.002 de 2024**, tal como consta en las siguientes fechas:

Primer debate: en Comisión Segunda, el veinte (20) de enero de 2024.

Segundo debate: en sesión plenaria aprobado el 25 de enero de 2024 según Acta No.013.

Marmato-Caldas enero 25 de 2024.

ROSA ELENA CATAÑO CASTRO
Secretaria General

Marmato-Caldas enero 25 de 2024, pasa al despacho del Alcalde Municipal para su correspondiente sanción y publicación.

JULIO ALBERTO VARGAS OSPINA
Presidente Concejo Municipal

Alcaldía municipal de Marmato-Caldas, enero 30 de 2024, en la fecha se recibió **Acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER OTRO ORDEN, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GOBIERNO, EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO"**

NANCY ELENA IZQUIERDO URIBE
Secretaria de Despacho del Alcalde

ACUERDO No. 002
Enero 30 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER OTRO ORDEN, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GOBIERNO, EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO"

SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO
PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLÁSE

CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal

En cumplimiento de la Ley 136 de 1994, en su Artículo 81, se fija en cartelera pública municipal a los 30 días del mes de enero de 2024.

Se desfija de la cartelera pública el día 11 del mes de febrero de 2024.

NANCY ELENA IZQUIERDO URIBE
Secretaria de Despacho del Alcalde